



ANUNCIO

CONSULTA PREVIA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de fomentar y mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas y con carácter previo a la elaboración del proyecto de la creación ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua en el municipio de Tarifa, procede sustanciar una consulta pública, a través del portal web municipal y un Bando específico de la Alcaldía, recabándose la opinión y aportaciones de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Detallándose a continuación la siguiente información relacionada con la consulta:

ANTECEDENTES DE LA NORMA	El Ayuntamiento de Tarifa tiene a la fecha aprobada la ordenanza fiscal reguladora de las tasas de abastecimiento de agua.
PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA	En cumplimiento con la nueva redacción de la disposición adicional 1ª de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria introducida por la disposición Final 11ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace necesaria la derogación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua y crear la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua.
NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN	La vigente ordenanza está pendiente de adaptar a la nueva redacción de la disposición adicional 1ª de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria introducida por la disposición Final 11ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. La aprobación de la nueva ordenanza conllevaría la derogación de la norma en vigor.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
22/07/2019
Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación e7c6ca5f7d9040a881627c5f1e8fa3f6001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



OBJETIVOS DE LA NORMA	Resulta necesaria tramitar la modificación de la ordenanza para dar cumplimiento a la normativa anteriormente citada.
POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS	La única solución existente, dadas las exigencias legales, resulta ser la derogación de la ordenanza vigente y la aprobación de un nuevo texto que cumpla con la normativa vigente y que incluya todos los servicios prestados.

PODRÁN PARTICIPAR EN LA CONSULTA:

- Las personas físicas vecinas y empadronadas en Tarifa, o aquellas que puedan resultar afectadas por la norma, todas ellas mayores de 16 años.
- Las organizaciones y asociaciones legalmente constituidas que puedan resultar potencialmente afectadas por la futura norma.

MEDIO: La participación se podrá llevar a cabo mediante Instancia genérica que podrá presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa (sede.aytotarifa.com) mediante instancia genérica indicando nombre, apellidos, dirección y DNI, incluyendo las sugerencias, opiniones, consideraciones y prioridades.



Las personas físicas también podrán presentarlas, opcionalmente, de manera presencial en la Oficina de Atención a la Ciudadanía.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2019.

Todo ello conforme a las directrices aprobadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2018

En Tarifa, en la fecha indicada en la firma electrónica.
El Alcalde-Presidente
Francisco Ruiz Giráldez

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
22/07/2019
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	e7c6ca5f7d9040a881627c5f1e8fa3f6001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	